

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0642**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del CGP que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a este le serán repartidas las demandas contenciosas de mínima cuantía, es decir, aquellas cuyas pretensiones patrimoniales a la fecha de presentación de la demanda sean inferiores a 40 SMMLV.

En el caso particular el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda no supera el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), por cuanto se reclama un capital de \$32.411.722 pesos, mas los intereses de mora causados entre el 27/05/2021 (día siguiente al vencimiento del pagaré) y el 11/08/2021 (fecha presentación de la demanda), los cuales ascienden a \$1.395.000 pesos, lo cual arroja un total de \$33.806.722 pesos. En consecuencia se dispone:

1.- RECHAZAR la **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por el **BANCO GNB SUDAMERIS** en contra de **ANDRES MAURICIO GASCA WALTEROS**, por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--